



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0377

"Por la cual se Revoca la Resolución No. 1922 del 4 de agosto de 2023"
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que los artículos 12 y 18 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 reglamentario de la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, y el decreto 915 de 2016, señala que la persona seleccionada por concurso abierto para el cargo de docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, y por cumplir requisitos académicos para el cargo, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que mediante Resolución No. **1922 del 4 de agosto de 2023**, se reconoce el Título de Maestría a un educador clasificado en el grado 2° del escalafón nacional docente regido por el decreto 1278 de 2002, al docente: **MARBELI OROZCO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.002.076.925**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio **EXT-BOL-24-027429** del **10 de mayo de 2024** la docente **MARBELI OROZCO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.002.076.925**, solicitó la Revocatoria Directa de la **RESOLUCIÓN No. 1922 DEL 2023**, manifestando lo siguiente:

"...de manera escrita, previa y expresa autorizo la revocatoria directa de la resolución No. 1922 del 4 de agosto de 2023 "por la cual se reconoce el Título de Maestría a un educador clasificado en el grado 2° del escalafón nacional docente regido por el decreto 1278 de 2002" Por cuanto presenta error involuntario en su elaboración, toda vez que al momento de su elaboración, no había superado el periodo de prueba como lo exige la ley"

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución No. **1922 del 4 de agosto de 2023**, por los motivos expuestos.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes el reconocimiento del Título de Maestría a un educador clasificado en el grado 2° de la educadora **MARBELI OROZCO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.002.076.925** aprobada por medio de la **Resolución No. 1922 del 4 de agosto de 2023**.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al grupo de nómina y novedades para que se realicen los ajustes necesarios.

ARTICULO TERCERO: Notificar al interesado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

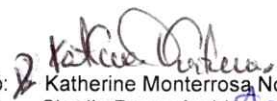
ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar,

09 MAY 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó:  Katherine Monterrosa Novoa
Vo.bo: Shadia Dager Arabia
Proyectó: Edesio Fonseca Karmel

Directora Oficina Asesora Jurídica – SEB
Directora Administrativo Establecimientos Educativos
P.U. Carrera Docente